seguros mundial®

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

**Código de Seguridad:** DhhnQmr4buiWedm7AYJ8eg==


**COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**


**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

**EXTRACONTRACTUAL**

**VERSIÓN CLAUSULADO 12-05-2025-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I**

| No. PÓLIZA | M-100070400 | No. ANEXO | 0 | No. CERTIFICADO | 15006531 | No. RIESGO | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| TIPO DE DOCUMENTO | | | | FECHA DE EXPEDICIÓN | 10/09/2025 | SUC. EXPEDIDORA | MEDELLIN |

| VIGENCIA DESDE | | VIGENCIA HASTA | | DÍAS | VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE | | VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 00:00 Horas Del | 09/09/2025 | 24:00 Horas Del | 31/12/2025 | | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **TOMADOR** | UNION TEMPORALQUIRURGIL PROKONTROL FONDO FINANCIERO DISTRI | **No. DOC. IDENTIDAD** | 901.981.741-6 |
| **DIRECCIÓN** | CR 45 14 90 | **TELÉFONO** | 3105830 |
| **ASEGURADO** | UNION TEMPORALQUIRURGIL PROKONTROL FONDO FINANCIERO DISTRI | **No. DOC. IDENTIDAD** | 901.981.741-6 |
| **DIRECCIÓN** | CR 45 14 90 | **TELÉFONO** | 3105830 |
| **BENEFICIARIO** | TERCEROS AFECTADOS | **No. DOC. IDENTIDAD** | |
| **DIRECCIÓN** | | **TELÉFONO** | |

## OBJETO DE CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO.CO1.PCCNTR.8237262 , CUYO OBJETO ES

CONTRATO CO1.PCCNTR.8237262 RELACIONADO CON: ADQUIRIR LA DOTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS CONFORME A LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS DE SALUD DEL DISTRITO QUE HAYAN SIDO PRIORIZADAS Y VIABILIZADAS DE LA RED PÚBLICA HOSPITALARIA ADSCRITA A LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C, EN EL MARCO DEL NUEVO MODELO DE ATENCIÓN EN SALUD MAS BIENESTAR.VALOR ADJUNDICADO LOTE 1 $ 1.254.000.000 EQUIPO ECOGRAFO ESTACIONARIO - URO/GINECO/CX GRAL
**
SE ACLARA COMO BENEFICIARIO ASEGURADO AL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD, NIT 800.246.953-2, DIRECCIÓN: CARRERA 32 12-81 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D. C

| NOMBRE DEL AMPARO | LIMITE POR EVENTO | LIMITE POR VIGENCIA | SUMA ASEGURADA$ | VALOR PRIMA$ |
|---|---|---|---|---|
| AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES | 250.800.000,00 | 250.800.000,00 | 250.800.000,00 | 155.290,00 |
| PATRONAL | 250.800.000,00 | 250.800.000,00 | 250.800.000,00 | 0,00 |
| CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS | 250.800.000,00 | 250.800.000,00 | 250.800.000,00 | 0,00 |
| VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS | 250.800.000,00 | 250.800.000,00 | 250.800.000,00 | 0,00 |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | TOTAL ASEGURADO | $ 250.800.000,00 | |

| INTERMEDIARIOS | TIPO | % PARTICIPACIÓN |
|---|---|---|
| A & S ASESORES DE SEGUROS LTDA | AGENCIAS | 100,00 |
| | | |

**DISTRIBUCIÓN COASEGURO**

| COMPAÑÍA | TIPO COASEGURO | PÓLIZA LÍDER | CERTIF. LÍDER | % PARTICIPACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| | | | | |

| | | |
|---|---|---|
| **PRIMA BRUTA** | $ | 155.290,00 |
| **DESCUENTOS** | $ | |
| **EXTRA PRIMA** | | |
| **PRIMA NETA** | $ | 155.290,00 |
| **GASTOS EXP.** | $ | 5.000,00 |
| **IVA** | $ | 30.455,00 |
| **TOTAL A PAGAR** | $ | 190.745,00 |

| CONVENIO DE PAGO | DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 10/09/2025 |
|---|---|

## CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

**CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13**

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.



AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

**COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

**EXTRACONTRACTUAL**

**VERSION CLAUSULADO 12-05-2025-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I**

| No. PÓLIZA | M-100070400 | No. ANEXO | 0 | No. CERTIFICADO | 15006531 | No. RIESGO | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| TIPO DE DOCUMENTO | | | | FECHA DE EXPEDICIÓN | 10/09/2025 | SUC. EXPEDIDORA | MEDELLIN |

| VIGENCIA DESDE | | VIGENCIA HASTA | | DÍAS | VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE | | VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 00:00 Horas Del | 09/09/2025 | 24:00 Horas Del | 31/12/2025 | | N/A | N/A | N/A | N/A |

## CONDICIONES PARTICULARES

EL TOMADOR AFIANZADO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES:
INTEGRANTE 1 - NIT: 890942914 (PART. 25,0 %)
INTEGRANTE 2 - NIT: 900339972 (PART. 75,0 %)
QUIENES CONFORMAN EL (UNION TEMPORALQUIRURGIL PROKONTROL FONDO FINANCIERO DISTRI) , - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A (FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD, NIT 800.246.953-2) COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA UNION TEMPORALQUIRURGIL PROKONTROL FONDO FINANCIERO DISTRI, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE (FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD, NIT 800.246.953-2) BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A (FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD, NIT 800.246.953-2) COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL
DEDUCIBLES:

| AMPARO | DEDUCIBLES |
|---|---|
| AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES | 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV |
| PATRONAL | 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV |
| CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS | 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV |
| VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS | 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV |

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.



AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

**Código de Seguridad:** tDhvvVIy4gtwmZqqTncblQ==


**COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**


**MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

**EXTRACONTRACTUAL**

**VERSIÓN CLAUSULADO 12-05-2025-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I**

| No. PÓLIZA | M-100070400 | No. ANEXO | 1 | No. CERTIFICADO | 15009272 | No. RIESGO | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| TIPO DE DOCUMENTO | | | | FECHA DE EXPEDICIÓN | 19/09/2025 | SUC. EXPEDIDORA | MEDELLIN |

| VIGENCIA DESDE | | VIGENCIA HASTA | | DÍAS | VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE | | VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 00:00 Horas Del | 09/09/2025 | 24:00 Horas Del | 31/12/2025 | | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **TOMADOR** | UNION TEMPORALQUIRURGIL PROKONTROL FONDO FINANCIERO DISTRI | **No. DOC. IDENTIDAD** | 901.981.741-6 |
| **DIRECCIÓN** | CR 45 14 90 | **TELÉFONO** | 3105830 |
| **ASEGURADO** | UNION TEMPORALQUIRURGIL PROKONTROL FONDO FINANCIERO DISTRI | **No. DOC. IDENTIDAD** | 901.981.741-6 |
| **DIRECCIÓN** | CR 45 14 90 | **TELÉFONO** | 3105830 |
| **BENEFICIARIO** | TERCEROS AFECTADOS | **No. DOC. IDENTIDAD** | |
| **DIRECCIÓN** | . | **TELÉFONO** | |

## OBJETO DE CONTRATO

SE ACLARA COMO BENEFICIARIO ASEGURADO AL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD, NIT 800.246.953-2, DIRECCIÓN: CARRERA 32 12-81 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D. C.
SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO.CO1.PCCNTR.8237262 , CUYO OBJETO ES

CONTRATO CO1.PCCNTR.8237262 RELACIONADO CON: ADQUIRIR LA DOTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS CONFORME A LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS DE SALUD DEL DISTRITO QUE HAYAN SIDO PRIORIZADAS Y VIABILIZADAS DE LA RED PÚBLICA HOSPITALARIA ADSCRITA A LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C, EN EL MARCO DEL NUEVO MODELO DE ATENCIÓN EN SALUD MAS BIENESTAR.VALOR ADJUNDICADO LOTE 1 $ 1.254.000.000 EQUIPO ECOGRAFO ESTACIONARIO - URO/GINECO/CX GRAL
**

| NOMBRE DEL AMPARO | LIMITE POR EVENTO | LIMITE POR VIGENCIA | SUMA ASEGURADA$ | VALOR PRIMA$ |
|---|---|---|---|---|
| AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES | 250.800.000,00 | 250.800.000,00 | 250.800.000,00 | 0,00 |
| PATRONAL | 250.800.000,00 | 250.800.000,00 | 250.800.000,00 | 0,00 |
| CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS | 250.800.000,00 | 250.800.000,00 | 250.800.000,00 | 0,00 |
| VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS | 250.800.000,00 | 250.800.000,00 | 250.800.000,00 | 0,00 |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | TOTAL ASEGURADO | $ 250.800.000,00 | |

| INTERMEDIARIOS | TIPO | % PARTICIPACIÓN |
|---|---|---|
| A & S ASESORES DE SEGUROS LTDA | AGENCIAS | 100,00 |
| | | |

**DISTRIBUCIÓN COASEGURO**

| COMPAÑÍA | TIPO COASEGURO | PÓLIZA LÍDER | CERTIF. LÍDER | % PARTICIPACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| | | | | |

| | | |
|---|---|---|
| **PRIMA BRUTA** | $ | 0,00 |
| **DESCUENTOS** | $ | |
| **EXTRA PRIMA** | | |
| **PRIMA NETA** | $ | 0,00 |
| **GASTOS EXP.** | $ | 0,00 |
| **IVA** | $ | 0,00 |
| **TOTAL A PAGAR** | $ | 0,00 |

| | |
|---|---|
| **CONVENIO DE PAGO** | DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 19/09/2025 |

## CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A **PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO** DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL **01 8000 111 935 - 327 47 12/13**

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.



AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

**COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

**MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

**EXTRACONTRACTUAL**

**VERSION CLAUSULADO 12-05-2025-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I**

| No. PÓLIZA | M-100070400 | No. ANEXO | 1 | No. CERTIFICADO | 15009272 | No. RIESGO | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| TIPO DE DOCUMENTO | | FECHA DE EXPEDICIÓN | 19/09/2025 | SUC. EXPEDIDORA | MEDELLIN | | |

| VIGENCIA DESDE | | VIGENCIA HASTA | | DÍAS | VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE | | VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 00:00 Horas Del | 09/09/2025 | 24:00 Horas Del | 31/12/2025 | | N/A | N/A | N/A | N/A |

## CONDICIONES PARTICULARES

SE ACLARA COMO BENEFICIARIO ASEGURADO AL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD, NIT 800.246.953-2, DIRECCIÓN: CARRERA 32 12-81 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D. C

EL TOMADOR AFIANZADO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES:
INTEGRANTE 1 - NIT: 890942914 (PART. 25,0 %)
INTEGRANTE 2 - NIT: 900339972 (PART. 75,0 %)
QUIENES CONFORMAN EL (UNION TEMPORALQUIRURGIL PROKONTROL FONDO FINANCIERO DISTRI) , - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A (FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD, NIT 800.246.953-2) COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA UNION TEMPORALQUIRURGIL PROKONTROL FONDO FINANCIERO DISTRI, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE (FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD, NIT 800.246.953-2) BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A (FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD, NIT 800.246.953-2) COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL
DEDUCIBLES:

| AMPARO | DEDUCIBLES |
|---|---|
| AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES | 0.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 0.00 SMMLV |
| PATRONAL | 0.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 0.00 SMMLV |
| CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS | 0.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 0.00 SMMLV |
| VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS | 0.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 0.00 SMMLV |

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.



AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

**RECIBO ELECTRONICO No.** 100000110

**NIT: 860.037.013-6** **CIUDAD Y FECHA:** MEDELLIN 11/09/2025 2:50:28 p.m.

**VALOR TOTAL:** $4.872.879,00

**RECIBO DE:** UNION TEMPORALQUIRURGIL PROKONTROL FONDO FINANCIERO DISTRI

**NUMERO DE IDENTIFICACION:** 901981741

**POR CONCEPTO DE:** PAGO ELECTRONICO DE PRIMAS

**FORMA DE PAGO:**

| Medio De Pago | No. De Documento | No. Autorización | Entidad | Valor |
|---|---|---|---|---|
| P.S.E. | 20250100294494 | 1769877851 | BANCOLOMBIA | 4.872.879,00 |

**OBSERVACIONES:** Ramo: CUMPLIMIENTO Póliza(s): 100275626-100275615-100275629 Certificado(s): 15006523-15006503-15006529; Ramo: RESP. CIVIL Póliza(s): 100070400-100070395-100070398 Certificado(s): 15006531-15006511-15006525

**FIRMA AUTORIZADA**



**CAJA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS**

**DIRECCIÓN IP:** 10.158.85.50 **CORREO:**

**TES-08N-05/2019**

seguros mundial®
tu compañía siempre

# PATRIMONIO SEGURO



## Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



PATRIMONIO SEGURO

# Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual

## CONTENIDO


| | | Pág. |
|---|---|---|
| SECCIÓN UNO | **COBERTURAS** | **4** |
| SECCIÓN DOS | **EXCLUSIONES** | **5** |
| SECCIÓN TRES | **CONDICIONES GENERALES** | **7** |
| | Honorarios legales y profesionales y gastos de defensa. | 7 |
| | Límites de responsabilidad | 8 |
| | Definiciones | 9 |
| | Declaraciones reticentes o inexactas | 11 |
| | Conservación del estado del riesgo | 11 |
| | Deberes del asegurado en caso de siniestro | 12 |
| | Garantías | 13 |
| | Procedimiento del asegurado y/o tercero damnificado en caso de siniestro | 14 |
| | Pérdida del derecho a la indemnización | 14 |
| | Deducible | 15 |
| | Pago de la prima y terminación automática del seguro | 15 |
| | Revocación del seguro | 15 |
| | Pago de siniestros | 15 |
| | Subrogación | 16 |
| | Coexistencia de seguros | 16 |
| | Ámbito Territorial | 16 |
| | Delimitación temporal - Vigencia | 16 |
| | Notificación | 16 |
| | Prescripción | 17 |
| | Disposiciones legales | 17 |



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.


seguros mundial®
tu compañía siempre


15/08/2024-1317-P-06-PPSUS8R000000030-D00I
15/08/2024-1317-NT-P-06-NTPSUS8R00000029



PATRIMONIO SEGURO

# Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual

## CONTENIDO


| | Pág. |
|---|---|
| Actualización datos personales | 17 |
| Autorización para consulta y reporte en las centrales de riesgo | 17 |
| Domicilio | 17 |
| **SECCIÓN CUATRO** | |
| **AMPAROS ADICIONALES** | **17** |
| RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL | 18 |
| RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES | 19 |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS | 20 |
| PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS | 21 |
| RESPONSABILIDAD CIVIL UNIÓN Y MEZCLA | 23 |
| RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSFORMACIÓN | 25 |
| PRODUCTOS EXPORTADOS | 27 |
| RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJES AL EXTERIOR | 28 |
| RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS | 29 |
| RESPONSABILIDAD CIVIL PRUEBAS EN TALLERES Y CONCESIONARIOS | 30 |


VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

seguros mundial®
tu compañía siempre



PATRIMONIO SEGURO

**Seguro de**
**Responsabilidad Civil Extracontractual**

# SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Compañía Mundial de Seguros S.A., que en adelante se denominará Seguros Mundial, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. de la República de Colombia, en consideración a las declaraciones hechas por el tomador en la solicitud de seguro y a lo consignado en los demás documentos suministrados por el mismo para el otorgamiento de la cobertura respectiva, los cuales forman parte integrantede este contrato y para todos los efectos; y al pago de la prima convenida dentro de los términos establecidos para el mismo, concede al asegurado los amparos que se estipulan en la sección primera ( i ) coberturas, con sujeción a las definiciones, límites máximos de indemnización, términosy condiciones generales y particulares contenidos en la presente póliza y en el régimen del códigode comercio y demás normas de la legislación colombiana aplicables a esta.

## SECCIÓN I

### COBERTURAS

Con sujeción a las condiciones generales y particulares de esta póliza, Seguros Mundial indemnizará los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado, como consecuencia directa de daños materiales, lesionespersonales y/o muerte que se ocasionen a terceros siempre y cuando se trate de siniestros ocurridosdurante la vigencia de esta póliza y causados directamente por:

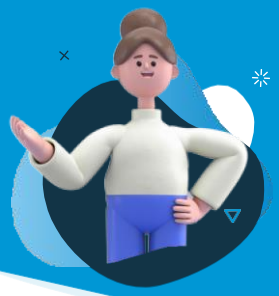
1. La posesión, el uso o el mantenimiento de los predios relacionados en las condiciones particulares de esta póliza y en los cuales el asegurado desarrolla las actividades objeto de este seguro.

2. Las operaciones que lleve a cabo el asegurado en el desarrollo dades y/o en el giro normal de su negocio descritas en las condiciones res de esta póliza.

   De tal manera, queda amparada la responsabilidad civil extracontractual derivada de actividades

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

15/08/2024-1317-P-06-PPSUS8R000000030-D00I
15/08/2024-1317-NT-P-06-NTPSUS8R00000029



y/o riesgos tales como:

2.1 Incendio y/o explosión.
2.2 El uso de ascensores y escaleras automáticas.
2.3 El uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue y descargue porte dentro de los predios.
2.4 El montaje, desmontaje o desplome accidental de avisos y vallas publicitarias instaladas por el asegurado.
2.5 El uso de instalaciones sociales y/o deportivas que se encuentren los predios del asegurado.
2.6 Eventos sociales organizados por el asegurado dentro de los relacionados.
2.7 Los viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional, cuando en desarrollo de actividades inherentes a la actividad causen daños terceros.
2.8 La participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
2.9 La vigilancia de los predios del asegurado por medio de personal y perros guardianes del asegurado, así como los errores de puntería de celadores bajo contrato laboral con la empresa asegurada
2.10 El uso de parqueaderos dentro de los predios relacionados por el asegurado.
2.11 La posesión y el uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios asegurados.
2.12 La responsabilidad civil extracontractual de los miembros de la junta o consejo directivo, representantes legales y empleados del asegurado derivada de daños materiales, lesiones corporales y/o muerte causados a terceros en el desarrollo de sus actividades al servicio del asegurado.
2.13 La responsabilidad civil extracontractual solidaria que recae sobre el asegurado en forma directa por los daños causados por contratistas y/o sub- contratistas a su servicio, en desarrollo de las actividades para las cuales fueron contratados.

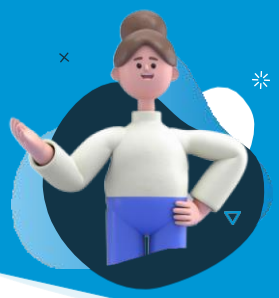
## SECCIÓN II

### EXCLUSIONES GENERALES

EN NINGÚN CASO ESTÁN CUBIERTAS LAS RECLAMACIONES GENERADAS POR O RESULTANTE DE:

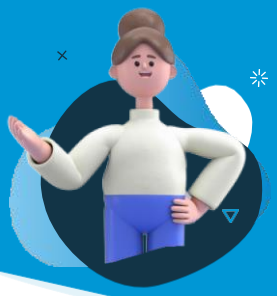
1. El dolo o culpa grave del asegurado.
2. Responsabilidad civil de directores y funcionarios en cuanto a la gestión de empresas.
3. Cobertura de la responsabilidad civil decenal.
4. Perjuicios patrimoniales puros, es decir, que no sean consecuencia directa de un daño material, lesión personal y/o muerte.
5. Daños materiales, lesiones personales y/o muerte a causa de la inobservancia o la violación deliberada de una obligación determinada o impuesta por reglamentos o por instrucciones emitidas por cualquier autoridad.
6. Materias y sustancias contaminantes y el daño ecológico puro.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



7. Las labores de construcción o demolición de edificios o instalaciones o desmonte de maquinariaa no ser que tales actividades constituyan el giro normal de los negocios del asegurado.
8. Daños a conducciones subterráneas y operaciones bajo tierra.
9. Cualquier clase de daños o pérdidas a consecuencia del uso, la extracción, refinamiento transporte, o almacenamiento de explosivos y de productos peli- grosos o mercancías azarosas, petróleo crudo o gas natural.
10. Descargue, dispersión o escape de aceite o cualquier otro derivado del pe- troleo o sustancia petrolífera en ríos, lagos o similares.
11. Daños a carreteras, calles o puentes.
12. Contagio de infección o enfermedad padecida por el asegurado, así como daños genéticos y/o daños por manipulaciones genéticas a personas o animales.
13. Productos terminados, elaborados, suministrados o distribuidos, según la actividad del asegurado, desde el momento de su puesta en circulación. la puesta en circulación se produce cuando el fabricante se desprende del poder de dirección y control del producto o servicio.
14. Operaciones que hayan sido definitivamente terminadas o abandonadas por el asegurado.
15. Daños en obras intelectuales o materiales terminadas o entregadas asegurado; así como por los trabajos ejecutados, o servicios prestados mismo.
20 Reclamaciones imputables al asegurado según el artículo 216 del código sustantivo del trabajo u otras normas laborales o de seguridad.
21. Reclamaciones entre las personas que figuren en la póliza como das, así mismo, la responsabilidad personal no asegurada, atribuible a una de dichas personas.
22. Daños ocasionados directa o indirectamente por radiación, o por reacción nuclear, contaminación radioactiva o explosivos.
23. Reclamaciones relacionadas con campos electromagnéticos (CEM) y/o radiación electromagnéticos.
24. Lesiones o daños causados por el uso de naves o aeronaves, cometas o modelos de vuelo; o vehículos automotores que requieran licencia para transitar por vías públicas.
25. Salvo convención en contrario, no se ampara la responsabilidad por asentamientos, deslizamientos, inconsistencia del suelo o del subsuelo u otras fallas geológicas; temblor, terremoto u otras convulsiones de la naturaleza; cambios en los niveles de temperatura o de agua.
26. Hostilidades u operaciones bélicas, guerra civil o internacional, declara- da o no; invasión; sedición, rebelión; asonada, motín, conmoción civil o popular, huelgas, disturbios, sabotaje; actos terroristas o subversivos o cometidos por individuos pertenecientes a organizaciones de tal naturaleza; actos de autoridad.
27. Daños a la persona o a los bienes del asegurado, de sus contratistas y subcontratistas, trabajadores, cónyuges o parientes de cualquiera de ellos dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.
28. Daños o pérdidas de bienes de propiedad de terceros, que estén bajo el cui- dado, tenencia o control del asegurado, salvo que sea contratado y autoriza- do expresamente por Seguros Mundial.
29. Contaminación accidental o del medio ambiente, u otras variaciones perjudiciales del agua, aire,

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



suelo o subsuelo, o por ruidos. así mismo se excluye la contaminación paulatina.

30. Toda pérdida, costo o gasto, que provenga directa o indirectamente de, resulte como consecuencia de, o esté relacionada con asbesto y actividades puestas a polvo que contenga fibras de amianto aun cuando exista causa de perdida que haya podido contribuir paralelamente, o en secuencia, a los daños y/o perjuicios.
31. Daños relacionados con dioxinas, clorofenoles, mtbe (metil, eter), diemetil, socianato, plomo, askareles o cualquier producto estas sustancias.
32. El hurto simple y hurto calificado.
33. Los riesgos de tecnología informática: se excluyen las perdidas o daños asociados directa o indirectamente por la perdida, modificación, daños o reducción de la funcionalidad, disponibilidad u operación de un sistema hardware, programa, software, datos, almacenamiento de información, micro chips, circuitos integrados o un dispositivo similar en equipos informáticos, salvo el daño emergente que se genere a raíz de daños ocasionados por incendio, explosión o caída de objetos.
34. Riesgos de competencias deportivas con vehículos a motor.
35. Los hechos ocurridos o reclamados fuera del territorio de la República de Colombia, salvo productos exportados y viajes al exterior según condiciones particulares.



## SECCIÓN III

### CONDICIONES GENERALES

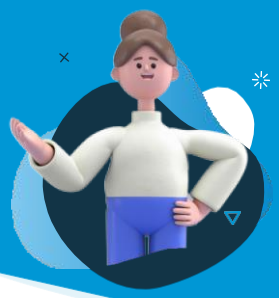
### 1. HONORARIOS LEGALES Y PROFESIONALES Y GASTOS DE DEFENSA

SEGUROS MUNDIAL responderá, aún en exceso de la suma asegurada, por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o en contra del asegurado, siempre que se hayan notificado previamente a la compañía y conste aceptación expresa por escrito, salvo si la responsabilidad proviene de dolo o cualquier otra causa que esté expresamente excluida en este contrato o sus anexos, o si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa de SEGUROS MUNDIAL.

SEGUROS MUNDIAL, asumirá los costos de las audiencias prejudiciales de conciliación, en donde la obligación de la Compañía no exceda de 3 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), cualquiera sea el número de audiencias celebradas

**Parágrafo 1:** Si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma asegurada de la cobertura afectada, SEGUROS MUNDIAL sólo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**Parágrafo 2:** SEGUROS MUNDIAL. se reserva el derecho de escoger el abogado que defienda los intereses del asegurado, lo cual comunicará al asegurado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes

a la fecha en que el asegurado le haya informado sobre la notificación judicial de la demanda, o de autorizar a este para que libremente escoja su defensor. En caso de silencio de SEGUROS MUNDIAL, el asegurado se obliga a responder la demanda y decidirá libremente si llama al asegurador.

La escogencia de abogado por parte de SEGUROS MUNDIAL, o la aprobación del abogado designado por el asegurado, no significa un reconocimiento automático de la cobertura, por lo que se podrá alegar la ausencia de cobertura si del fallo se desprende que la responsabilidad no estaba cubierta o que había una causal de exclusión descubierta a lo largo del proceso.

Si el asegurado escoge su abogado, SEGUROS MUNDIAL se reserva el derecho de negociar los honorarios correspondientes, determinando el monto que asumirá el asegurador, sin perjuicio de que el asegurado decida pagar por su cuenta el excedente de lo ofrecido por SEGUROS MUNDIAL.

**Parágrafo 3:** Se reembolsarán también los gastos incurridos para la presentación de fianzas, debido a embargos decretados judicialmente contra el asegurado, en donde se encuentre el debate de su responsabilidad; no obstante, SEGUROS MUNDIAL no está obligada a otorgar directamente tales fianzas, pero podrá cumplir su obligación, otorgando una póliza expedida por la compañía o reconociendo los gastos de cualquier otra póliza expedida por otra aseguradora y reglamentada por la ley.

## 2. LIMITES DE RESPONSABILIDAD

La suma o sumas que se estipulan como límites de responsabilidad, se entienden aplicables en la forma siguiente:

### 2.1. “Límite por Evento”.

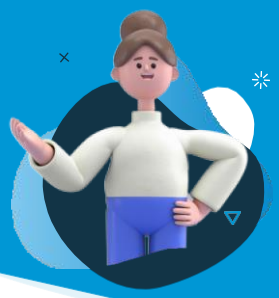
La responsabilidad de SEGUROS MUNDIAL, de indemnizar los perjuicios derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al ASEGURADO, objeto de este seguro, cuya causa sea un mismo siniestro no podrá exceder el límite fijado en la carátula y en las condiciones particulares de esta póliza como límite por evento.

### 2.2. “Limite por Vigencia”.

La máxima responsabilidad de SEGUROS MUNDIAL de indemnizar dichos perjuicios causados por todos los eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza no podrán exceder el límite fijado en las condiciones particulares de la póliza.

Cuando en una cláusula o amparo adicional se estipule un sublímite por persona, por unidad asegurada o por siniestro cuya cobertura es objeto de la cláusula o amparo adicional, tal sublímite

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





será parte de y no en adición al límite de la cobertura.

El pago de cualquier indemnización por parte de SEGUROS MUNDIAL reducirá en el monto pagado el límite de responsabilidad de ésta bajo la póliza.

## 3. DEFINICIONES

3.1. **Asegurado:** Es la persona natural o jurídica que figure como tal en la carátula de esta póliza.

a. Si es persona natural se ampara también, de conformidad con los amparos y exclusiones de esta póliza, la responsabilidad civil extracontractual imputable al cónyuge o compañero perma- nente, a sus hijos menores, o mayores estudiantes, o discapacitados, y familiares de ellos que de- pendan económicamente del ASEGURADO, siempre que habiten con él permanentemente bajo el mismo techo. En tal virtud dichas personas también tienen la calidad de asegurados.

b. Si es persona jurídica, se ampara también la responsabilidad civil extracontractual imputable a los trabajadores del ASEGURADO, pero únicamente cuando actúen en ejercicio de sus funciones laborales. En tal virtud dichas personas también tienen la calidad de asegurados.

**Parágrafo**: En ningún caso pueden considerarse como terceros las personas arriba nombradas.

3.2. **Beneficiario:** Es el tercero, víctima del perjuicio patrimonial causado por el ASEGURADO.

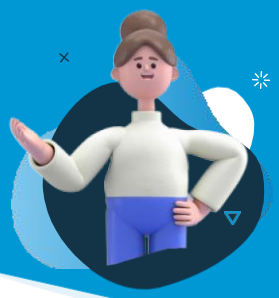
3.3. **Siniestro:** Es todo hecho externo, acaecido en forma accidental, súbita, repentina e imprevista, generador de responsabilidad civil extracontractual, causado durante la vigencia de la póliza y que sea imputable al ASEGURADO, y cuyas indemnizaciones sean reclamadas al ASEGURADO o a la aseguradora durante la vigencia de la póliza o dentro del término de prescripción fijado por la ley. Constituye un solo siniestro el acontecimiento, o serie de acontecimientos dañosos, debido a una misma causa originaria, con independencia del número de reclamantes o de personas legalmente responsables.

3.4. **Predios:** Es el conjunto de bienes inmuebles, dentro de los cuales el ASEGURADO desarrolla su actividad profesional, descritas en la solicitud y carátula de esta póliza.

3.5. **Operaciones:** Se entenderá por operaciones, las actividades que realicen personas vinculadas al ASEGURADO mediante el contrato de trabajo dentro del giro normal de los negocios materia del presente seguro.

3.6. **Deducible:** Es la suma o porcentaje previamente pactado como tal, que invariablemente se sustrae del valor de la indemnización, y que siempre queda a cargo del ASEGURADO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



3.7. **Vigencia:** Es el periodo comprendido entre las fechas de iniciación y terminación de la protección que brinda este seguro, las cuales aparecen señaladas en la carátula y las condiciones particulares de la póliza

3.8. **Perjuicios:** Se entenderá perjuicios tanto patrimoniales como extrapatrimoniales.

3.9. **Reclamación**:

**En modalidad ocurrencia. Se entenderá por RECLAMACIÓN:**

- Un procedimiento judicial o administrativo
- Un requerimiento formal y por escrito dirigido al ASEGURADO o asegurador en ejercicio de las acciones legales que correspondan.
- La comunicación al asegurador de cualquier hecho o circunstancia concreta, primera vez por el asegurado y notificada fehacientemente, que pueda razonablemente determinar la ulterior formulación de una petición de resarcimiento o hacer entrar en juego las garantías de la póliza.

**En modalidad ocurrencia sunset (si se pacta expresamente como condición particular) Se entenderá por RECLAMACIÓN:**

- Un procedimiento judicial o administrativo
- Un requerimiento formal y por escrito dirigido al ASEGURADO o Asegurador en ejercicio de las acciones legales que correspondan.
- La comunicación al asegurador de cualquier hecho o circunstancia concreta, primera vez por el asegurado y notificada fehacientemente, que pueda razonablemente determinar la ulterior formulación de una petición de resarcimiento o hacer entrar en juego las garantías de la póliza.
- En modalidad claims made (si se pacta expresamente como condición particular)
- Cualquier comunicación o requerimiento por escrito en petición de resarcimiento o de- manda judicial que se presente reclamando la indemnización de perjuicios, por una causa que le sea imputable al ASEGURADO

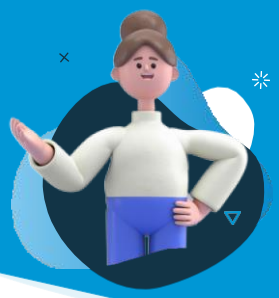
3.10 **Siniestro**

**En modalidad ocurrencia**

Es todo hecho externo, acaecido en forma accidental, súbita e imprevista, ocurrido durante lavigencia de esta póliza, que cause un daño o un perjuicio que pueda dar origen a una reclamación de responsabilidad civil extracontractual en contra del Asegurado y afectar este seguro. Se entiende ocurrido el siniestro en el momento en que acaece el hecho externo imputable al ASEGURADO.

Constituye un solo siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa originaria, con independencia del número de reclamantes, reclamaciones formuladas o

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



personas legalmente responsables.

**En modalidad ocurrencia sunset (si se pacta expresamente como condición particular)**
El hecho dañoso por el que se le imputa responsabilidad al asegurado, ocurrido durante la vigencia de la póliza y cuyas consecuencias sean reclamadas al ASEGURADO ola Compañía aseguradora de manera fehaciente y por vía judicial o extrajudicial, durante la vigencia de la póliza o dentro del plazo de prescripción establecido en la ley.

**En modalidad claims made (si se pacta expresamente como condición particular)**
Es toda Reclamación presentada por primera vez al ASEGURADO o a la Compañía aseguradora durante la vigencia de la póliza, resultante de un hecho dañoso por el que se le imputa responsabilidad al ASEGURADO ocurrido dentro de la vigencia de la póliza o del periodo de retroactividad acordado en la misma.

3.11. **Daño ecológico puro:** Daño al medio ambiente en especial a la flora y fauna silvestre, así como los cambios a su hábitat en la cual una pérdida difícilmente puede ser resarcida, reparada o cuantificada.

3.12. **SMMLV:** Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

## 4. DECLARACIONES RETICENTES O INEXACTAS

El TOMADOR o el ASEGURADO deberán declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias conocidos por SEGUROS MUNDIAL, la hubieran retraído de celebrar el contrato o estipular condiciones más onerosas, producirán la nulidad relativa del seguro.

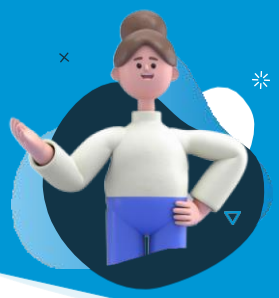
Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario que le sea propuesto por MUNDIAL, la reticencia o inexactitud producen igual efecto si el TOMADOR ha encubierto culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o reticencia proviene de error inculpable del ASEGURADO, el contrato no será nulo, pero SEGUROS MUNDIAL solo estará obligada en caso de siniestro a pagar un porcentaje de la prestación asegurada equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en la póliza represente respecto a la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

## 5. CONSERVACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

El TOMADOR o el ASEGURADO deberá notificar a SEGUROS MUNDIAL, los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local, antes de diez (10) días de la fecha de la

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.





modificación; si ésta no depende de su arbitrio, dentro de los quince (15) días siguientes a aquel en que tenga conocimiento de ella, el cual se presume transcurridos treinta (30) días desde el momento de la modificación del riesgo.

Notificada la modificación del riesgo SEGUROS MUNDIAL podrá revocarel contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima o tarifa correspondiente.

La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato, pero solo la mala fe del ASEGURADO o del TOMADOR dará derecho a SEGUROS MUNDIAL a retener la prima no devengada.

## 6. DEBERES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

6.1. Emplear toda diligencia y cuidado en caso de siniestro para evitar su extensión y/o propagación. Igualmente es deber del ASEGURADO o del TOMADOR, atenderlas instrucciones e indicaciones que SEGUROS MUNDIAL le dé, en relación con esos mismos cuidados.

6.2. Dar aviso a la Compañía de cualquier pérdida o accidente u ocurrencia de un hecho ex- configurar un siniestro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en que conoció o terno que le sea imputable, o de cualquier notificación, citación o procedimiento que pueda ha debido conocer de su ocurrencia o existencia.

6.3. Informar a SEGUROS MUNDIAL cualquier petición judicial o extrajudicial que su contra, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de su conocimiento, con anterioridad haya avisado del siniestro.

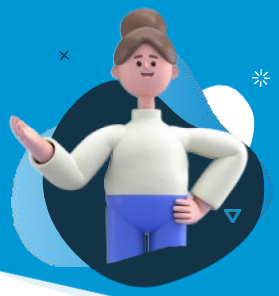
6.4. En caso de que el tercero damnificado le exija directamente a SEGUROS MUNDIAL indemnización por los daños ocasionados por el ASEGURADO, el ASEGURADO deberá proporcionar toda la información y pruebas que SEGUROS MUNDIAL solicite con relación a la ocurrencia y la cuantía del hecho que motiva la acción del tercero perjudicado.

6.5. Si el ASEGURADO por culpa o negligencia propia, incumpliere las obligaciones corresponden en caso de siniestro, SEGUROS MUNDIAL podrá deducir de la indemnización de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

**Parágrafo:** El ASEGURADO, está obligado al dar noticia del siniestro e informar a SEGUROS MUNDIAL los seguros existentes con indicación de la o las compañías aseguradoras aseguradas. La

## 7. GARANTÍAS

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



El ASEGURADO en virtud de lo establecido en los artículos 1061 y 1062 del Código de Comercio garantiza que:

7.1. Asistirá y actuará en los trámites contravencionales o judiciales a que haya lugar, en las fe- chas y horas indicadas en las correspondientes citaciones, o dentro de los términos oportunos, con toda diligencia y cuidado; adelantará una defensa adecuada nombrando apoderado, salvo que SEGUROS MUNDIAL decida nombrarlo, y presentará todas las excepciones y pruebas admisibles, de la misma manera en que lo haría de no estar ASEGURADO.

7.2. A menos que medie autorización escrita y previa de SEGUROS MUNDIAL, el ASEGURADO se abstendrá de:

a. Reconocer su responsabilidad en la realización del siniestro, salvo la declaración objetiva del ASEGURADO sobre la ocurrencia de los hechos.
b. Efectuar pagos distintos de los concernientes a los gastos razonables y urgentes para evitar la ocurrencia inminente del siniestro si no se toman tales medidas, o la extensión del mismo, tales como la prestación de auxilios médicos inmediatos o la realización de obras preventivas indispensables para evitar el siniestro.
c. Celebrar arreglos, conciliaciones o transacciones judiciales o extrajudiciales con la víctima del daño o sus causahabientes.

La prohibición de efectuar pagos no se aplicará cuando el ASEGURADO sea condenado a indemnizar a la víctima mediante decisión ejecutoriada, siempre y cuando el ASEGURADO haya mantenido oportuna y debidamente informada a SEGUROS MUNDIAL sobre la iniciación y desarrollo del trámite o proceso respectivo.

7.3. El ASEGURADO se compromete a no utilizar los equipos destinados al desarrollo de sus labores y operaciones para usos diferentes a los adecuados de acuerdo con su tipo y capacidad. Así mismo deberá cumplir estrictamente las normas sobre seguridad y mantenimiento de los mismos.

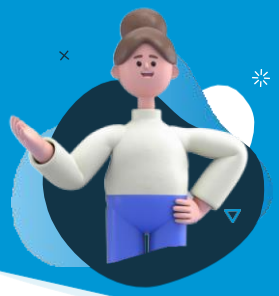
El incumplimiento de la garantía dará lugar a la terminación del contrato desde el momento de la infracción.

## 8. PROCEDIMIENTO DEL ASEGURADO Y/O TERCERO AFECTADO EN CASO DE SINIESTRO

8.1. Informe por escrito en el cual consten las circunstancias de modo, tiempo y lugar en el que ocurrió el hecho lesivo.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



8.2. La muerte y la calidad del causahabiente se podrá probar con copia del Registro Civil o con las pruebas supletorias del estado civil previstas en la ley.

8.3. Las certificaciones de la atención por lesiones corporales o de incapacidad permanente, expedida por cualquier entidad médica, asistencial u hospitalaria debidamente autorizadas para funcionar.

8.4. Anexar la denuncia ante la autoridad competente, si es pertinente.

8.5. Proporcionar toda la información y pruebas que SEGUROS MUNDIAL solicite con relación al siniestro.

**Parágrafo:** Si en los anteriores comprobantes no se acreditan la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la perdida, a la luz de lo establecido en el artículo 1077 del Código de Comercio, el damnificado deberá aportar las pruebas que conforme a la ley sean procedentes e idóneas para demostrar dicha ocurrencia y cuantía.

## 9. PERDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

SEGUROS MUNDIAL queda relevada de toda responsabilidad y el ASEGURADO pierde todo derecho a indemnización bajo la presente póliza cuando:

9.1. Su reclamación sea fraudulenta o engañosa, o se apoye en declaraciones falsas; o cuando al presentarla posteriormente, el ASEGURADO por sí mismo o por interpuesta persona, emplee medios o documentos engañosos para sustentarla o para derivar beneficios indebidos de este seguro;

9.2. Al dar noticia del siniestro, omita maliciosamente informar de los seguros coexistentes sobre los mismos intereses amparados;

9.3 Renuncie a sus derechos contra el responsable del siniestro.

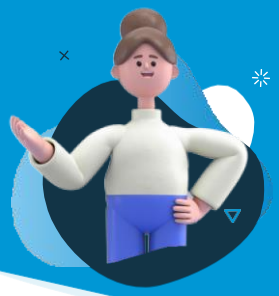
## 10. DEDUCIBLE

De todo y cada siniestro cuyo monto ha sido acreditado por el ASEGURADO o el o se haya determinado mediante sentencia judicial, laudo arbitral ejecutoriados, resultado de transacción con los afectados, se deduce el valor indicado en la carátula por anexo como deducible.

Esta deducción es de cargo del ASEGURADO, así como los siniestros cuyo valor es a dicho deducible.

Si el deducible se acordó como porcentaje del valor del siniestro y/o una suma fija mínima, el importe del deducible se calcula aplicando el porcentaje acordado al valor del siniestro o el valor mínimo

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



acordado, el que sea mayor de los dos. Si resulta que el valor del siniestro es menor al deducible mínimo pactado, no hay lugar a indemnización alguna.

Si se acordó un deducible diferente para algunos de los amparos otorgados, se aplica el importe del deducible relativo al amparo afectado.

## 11. PAGO DE LA PRIMA Y TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO

Cuando el pago de la prima no se efectué a la entrega de la póliza o de los certificados o anexos que se expiden con fundamento en ella, el contrato del seguro terminará automáticamente si el pago no se hace efectivo dentro del mes siguiente contado a partir de la entrega de la póliza.

## 12. REVOCACIÓN DEL SEGURO

El contrato de seguro se entiende revocado:

12.1. Por la Compañía, diez (10) días hábiles después del envío de noticia escrita al ASEGURADO, remitida a su última dirección conocida, en que le notifique su voluntad de dar por terminado el contrato. En este caso se entenderán amparados los siniestros ocurridos con anterioridad a la revocación, siempre que se produzca la reclamación dentro de los plazos aplicables a todo siniestro, los cuales correrán desde el momento de la terminación del contrato.

12.2. Por el ASEGURADO, en la fecha de recibo del aviso escrito a SEGUROS MUNDIAL.

## 13. PAGO DE SINIESTROS

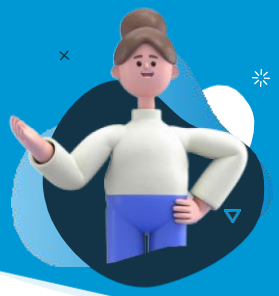
SEGUROS MUNDIAL estará obligada a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el ASEGURADO o el BENEFICIARIO acrediten, aun extrajudicialmente, su derecho de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1077 del código de comercio.

## 14. SUBROGACIÓN

SEGUROS MUNDIAL, por razón de cualquier indemnización que pague, se subrogará, por ministerio de la Ley y hasta la concurrencia de su importe, en los derechos del ASEGURADO contra las personas responsables del siniestro.

El ASEGURADO no puede renunciar en ningún momento a sus derechos contra terceros responsables del siniestro. El incumplimiento de esta obligación le acarrea la pérdida del derecho de indemnización.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



## 15. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EL ASEGURADO debe informar por escrito a SEGUROS MUNDIAL los seguros de que contrate sobre el mismo interés y contra los mismos riesgos asegurados bajo esta póliza, dentro del término de diez (10) días hábiles a partir de su celebración.

La inobservancia de esta obligación producirá la terminación del contrato, a menos que el valor conjunto de los seguros no exceda el valor real del interés asegurado.
En el caso de pluralidad o coexistencia de seguros, los aseguradores deberán soportar la indemnización debida al ASEGURADO en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, que el ASEGURADO haya actuado de buena fe. La mala fe en la contratación de estos seguros produce nulidad.

## 16. ÁMBITO TERRITORIAL

Están amparados todos los siniestros ocurridos en el territorio delimitado conforme a datos descritos en sus condiciones particulares, la carátula de la póliza y/o sus anexos como “ámbito territorial”.

## 17. DELIMITACIÓN TEMPORAL - VIGENCIA

Quedan amparados los siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza. Este significa el periodo de cobertura indicado en la carátula de la póliza.

## 18. NOTIFICACIONES

Cualquier declaración o notificación que deban hacerse las partes para la ejecución de las estipulaciones anteriores, deberá consignarse por escrito. Será prueba suficiente de la notificación, la constancia del envío del aviso escrito por correo recomendado o certificado dirigido a la última

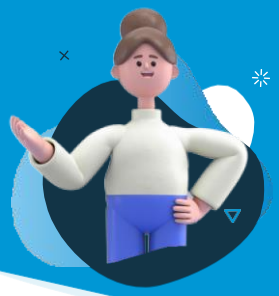
## 19. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del código de comercio sobre el contrato de seguro.

## 20. DISPOSICIONES LEGALES

La presente póliza es ley entre las partes. En las materias y puntos no previstos y resueltos en este contrato tendrán aplicación las disposiciones contenidas en las leyes de la República de Colombia.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



## 21. ACTUALIZACIÓN DE DATOS PERSONALES

EL TOMADOR se obliga a entregar información veraz y verificable, actualizar por cualquier medio escrito sus datos personales, así como los del ASEGURADO y BENEFICIARIO, por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos según la póliza. Esta garantía, consagra la facultad a SEGUROS MUNDIAL dar por terminado el contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 1061 del código de comercio.

Cuando el asegurado y/o beneficiario sean personas diferentes al tomador, la información relativa a aquellos será recaudada al momento de la presentación de la reclamación.

## 22. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE RIESGO

El tomador y asegurado podrá autorizar o no a SEGUROS MUNDIAL para que informe use y/o

consulte en las centrales de riesgos el comportamiento de sus obligaciones, así como su información comercial disponible.

## 23. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá D.C. en la República de Colombia.

# SECCIÓN IV

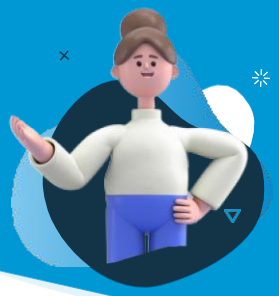
## AMPAROS ADICIONALES

Mediante acuerdo expreso entre las partes y sujeto a que el asegurado haya pagado la prima adicional acordada, el asegurado queda cubierto por cualquiera de los siguientes amparos que se contraten expresa y específicamente, y que se encuentren consignados en las condiciones particulares de la póliza.

Queda entendido que las demás condiciones y/o exclusiones de esta póliza no modificadas por los “amparos adicionales” contratados continúan en vigor.

## GASTOS MÉDICOS

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



En virtud del presente anexo quedan amparados hasta por el sublimite establecido e indicado en las condiciones particulares de la póliza, los gastos médicos en que incurra el asegurado con el fin de prestar los primeros auxilios a terceros, víctimas de una lesión personal sufridos durante el desarrollo de las actividades descritas en las condiciones particulares de la póliza.

Se el tercero en proceso de rápido agravamiento en su salud, siempre y cuando se entiende por primeros auxilios, la atención medica oportuna por encontrar dicha atención medica se efectué dentro de las veinticuatro (24) horas al momento de la ocurrencia de la lesión para efectos de esta.

El pago que se haya efectuado para este amparo no requiere que el haya demostrado su responsabilidad y no podrá significar aceptación responsabilidad bajo la póliza por parte de Seguros Mundial.

## RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

### 1. COBERTURA

Se hace constar por medio del presente anexo, que sujeto a las condiciones rales de la póliza, se otorga cobertura para la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el asegurado por los

accidentes de trabajo los empleados a su servicio en el desarrollo de las actividades asignadas a ellos.

Este amparo opera única y exclusivamente en exceso de las prestaciones de las prestaciones sociales del código laboral o del régimen propio de seguridad social y/o cualquier seguro social obligatorio que haya sido contratado o debido contratar para el mismo fin.

Del presente anexo quedan amparados hasta por el sublimite establecido e indicado en las condiciones particulares de la póliza.

### 2. EXCLUSIONES

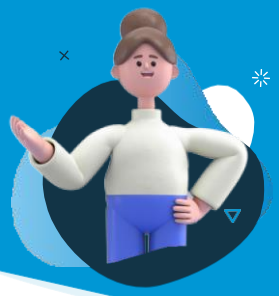
Además de las exclusiones de las condiciones generales quedan excluidas de la cobertura del presente amparo las siguientes reclamaciones:

2.1. Relacionadas con enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas.

2.2. Por accidentes de trabajo que hayan sido provocados deliberadamente o por culpa grave del empleado.

2.3. Por daños o lesiones de comprensión repetida y/o de sobre esfuerzos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



2.4. Los daños materiales ocasionados a bienes de propiedad de empleados.

### 3. DEFINICIONES

3.1. Se entiende por “accidentes de trabajo” todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga durante el desarrollo de las funciones laborales asignadas legal y contractualmente al empleado y que le produzca la muerte, una lesión orgánica o perturbación funcional.

3.2. Se entiende por “empleado” toda persona que mediante contrato de trabajo preste al asegurado un servicio personal, remunerado y bajo su permanente dependencia o subordinación.

## RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES

### 1. COBERTURA

Se hace constar por medio del presente anexo, con sujeción a las condiciones generales y particulares de la póliza, que quedan amparados los daños y per- juicios derivados de la responsabilidad civil

extracontractual directa en que incurra el asegurado por los daños a personas y bienes de terceros que causen los contratistas y subcontratistas a su servicio.

### 2. EXCLUSIONES

Además de las exclusiones estipuladas en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo no cubrirá las lesiones a personas o daños a propiedades provenientes de:

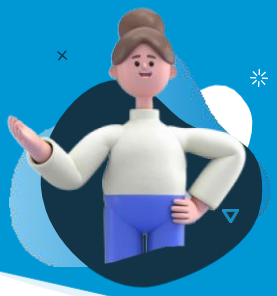
2.1. Daños ocasionados por el contratista o subcontratista o sus empleados entre sí o a sus bienes.

2.2. Daños ocasionados por el contratista o subcontratista o su asegurado o a sus bienes o a sus empleados.

2.3. Daños ocasionados por el asegurado o sus empleados al contratista o a sus empleados o a sus bienes.

2.4. La responsabilidad civil cruzada entre contratistas y/o subcontratistas, tendiéndose por tal los perjuicios patrimoniales que se causen personas entre sí; salvo si ha sido contratado expresamente como amparo adicional.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



### 3. DEFINICIÓN

Contratistas y/o Subcontratistas: es toda persona natural o jurídica quien, en virtud de contratos o convenios de carácter estrictamente comercial, presta al asegurado un servicio remunerado y bajo su dependencia y subordinación, y mientras se encuentra en el desempeño las labores a su cargo y dentro de los predios del asegurado.

## RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS.

### 1. COBERTURA

Por el presente amparo y no obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de esta póliza, Seguros Mundial indemnizará los perjuicios derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado, como consecuencia directa de daños materiales, lesiones personales y/o muerte que se ocasionen a terceros con vehículos propios y no propios que estén al servicio del asegurado en el giro normal de las actividades especificadas en las condiciones particulares de esta póliza.

Se trata de una cobertura en exceso, por lo cual, con independencia de si los vehículos tienen o no contratada una póliza de automóviles; el sublimite del presente amparo, operará en exceso de los limites estipulados como prioridad en las condiciones particulares de esta póliza. En caso de lesiones a una o más personas antes de la aplicación de este anexo se aplicará el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT) se tenga o no y la prioridad establecida.
Para efectos del presente amparo, se entenderá por vehículos no propios, todo automotor de transporte terrestre, que sea tomado por el asegurado en calidad de arrendamiento, usufructuario o comodatario y que utilice para el desarrollo normal de las actividades amparadas en la póliza.

### 2. EXCLUSIONES

2.1. Las aplicables en la póliza de automóviles.

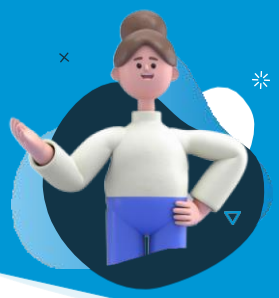
2.2. Los daños causados por vehículos mientras presten servicio público.

2.3. Los vehículos de los socios, funcionarios o empleados del asegurado, salvo en los casos expresamente autorizados por Seguros Mundial.

2.4. Los daños y/o pérdidas a los objetos transportados en los en los vehículos.

2.5. Los daños causados por vehículos dedicados al transporte de combustible, hidrocarburos,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



explosivos o cualquier otra sustancia peligrosa.

**Parágrafo:** en ningún caso, la cobertura se refiere a daños o a la de vehículos asegurados, sus accesorios o contenidos o a la carga transportada.

### 3. DEFINICIONES

Se entiende por "vehículo" todo automotor de transporte terrestre, remolque y semirremolque, que requiere una placa para movilizarse en vías públicas y para el cual son aplicables las normas para el seguro de automóviles.

Vehículo propio se define como vehículos terrestres de propiedad del asegurado que se utilicen en el giro normal de su negocio.

Vehículo no propio se define como vehículos terrestres que no son de propiedad del asegurado, tomados en arriendo o comodato y que se utilicen en el giro normal de su negocio.

## PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS

### 1. COBERTURA

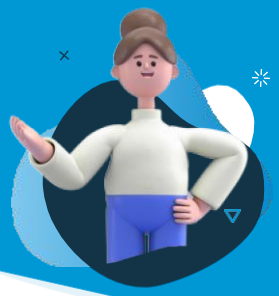
Por el presente amparo y no obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de esta póliza, Seguros Mundial indemnizará los perjuicios derivados de la responsabilidad civil

extracontractual que le sea imputable al asegurado, como consecuencia directa de daños materiales, lesiones personales y/o muerte que se ocasionen a terceros siempre y cuando se trate de siniestros ocurridos durante la vigencia de esta póliza, en el giro de las actividades especificadas en las condiciones particulares de la misma y causados directamente por:

a. Productos fabricados, entregados o suministrados por el asegurado. En caso de productos exclusivamente entregados o suministrados por el asegurado no se amparará la responsabilidad civil productos del fabricante.

b. Trabajos ejecutados por este, fuera de los predios asegurados. Se entiende que la responsabilidad civil quedará cubierta bajo el presente amparo si el daño y/o lesión se produce en forma directa después de entregado el producto y ejecutado el trabajo objeto de este seguro durante la vigencia de esta póliza, siempre y cuando el asegurado definitivamente haya perdido el controlen la dirección o ejecución de dichos trabajos, servicios o productos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



Se considerará como un solo siniestro ocurrido en el momento del primer acontecimiento dañoso, todos los daños que provengan de la misma causa o que se deriven de productos, trabajos o servicios afectados por el mismo defecto o vicio, independientemente del momento de la ocurrencia real de los demás acontecimientos salvo que, presentadas varias concausas, entre ellas no haya relación alguna de dependencia.

## 2. EXCLUSIONES

Además de las exclusiones contempladas en las condiciones generales de esta póliza, esta cobertura no ampara ni se refiere a la responsabilidad derivada de:

2.1. Garantías de productos, incluyendo calidad o rendimiento del mismo.

2.2. Los gastos adicionales incurridos por el asegurado para mantener o incrementar las ventas del producto después de un evento de retirada del producto.

2.3. Daños o defectos que sufra el producto, trabajo o servicio mismo, que ha sido objeto directo de la actividad asegurada.

2.4. Daños causados por productos, trabajos o servicios cuyo defecto o deficiencia sea conocido previamente por el asegurado antes de su entrega, suministro o ejecución.

2.5. Gastos o indemnizaciones destinados a averiguar o subsanar tales daños o defectos que tengan los productos, así como los de retirada o sustitución de dichos productos.

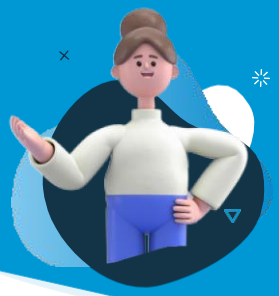
2.6. Perjuicios que se presenten como consecuencia de que el producto, trabajo o servicio no pueda desempeñar la función para la que está destinado o no responde a las cualidades anunciadas para ello, o es ineficaz para el uso al cual estaba destinado.

2.7. Daños que se presenten por productos, trabajos o servicios, cuya fabricación, entrega o ejecución carecen de los permisos o licencias respectivas de las autoridades competentes.

2.8. Daños que ocurran por productos, máquinas y equipos para producir los productos, trabajos o servicios en fase experimental o no suficientemente experimentados, según las reglas conocidas de la técnica, que fuese de aplicación en tales supuestos o por realizar la producción, la entrega ejecución desviándose el asegurado, a sabiendas de las reglas de la técnica.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



2.9. Daños que ocurran por productos, trabajos o servicios destinados recta o indirectamente a la industria de la aviación.

2.10. Gastos o perjuicios por retrasos en la entrega, paralización, del beneficio, funcionamiento defectuoso de instalaciones, salvo consecuencia directa de un daño material, lesión personal y/o muerte do por el producto fabricado, entregado o suministrado o por el servicio ejecutado por el asegurado.

2.11. Daños, perjuicios o gastos como consecuencia de una transformación de productos asegurados.

2.12. Daños, perjuicios o gastos como consecuencia de una unión o mezcla llevada a cabo utilizando los productos asegurados.

2.13. Daños, lesiones y/o muerte relacionados con productos farmacéuticos, cosmetológicos, veterinarios y/u ortopédicos.

2.14. Los gastos en que razonablemente se requieren para retirar obligatoria o voluntariamente los productos sobre los cuales es legalmente responsable, cuyo único propósito es el de evitar causar daños a terceros en su integridad o en sus bienes, excepto si ha sido contratada como condición particular e indicada en la carátula de la póliza.

2.15. Siniestros ocurridos fuera del territorio de la república de Colombia.

## RESPONSABILIDAD CIVIL UNIÓN Y MEZCLA

### 1. COBERTURA

Por el presente amparo y no obstante lo que se diga en contrario a las condiciones generales y/o en

la cobertura de productos de esta póliza, Seguros Mundial indemnizará los perjuicios que tenga que pagar el asegurado en razón de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable por un

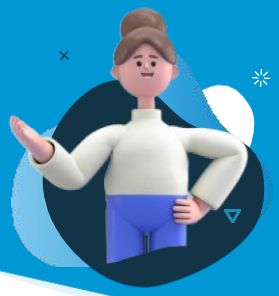
acontecimiento ocurrido durante la vigencia del seguro, que haya causado daños a bienes ajenos a consecuencia de una unión o mezcla de los productos asegurados con otros productos.

### 2. EXCLUSIONES

De la cobertura de este amparo, quedan expresamente excluidas:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



2.1. Las reclamaciones por entrega repetida.

2.2. Las reclamaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales entre el asegurado y el tercero, tales como resultantes de la mora de la redhibición, rebaja de precios y cualquier otra similar.

2.3. Las reclamaciones por inversiones frustradas, tales como espera entrega de productos sin defecto.

2.4. Las reclamaciones por acuerdos especiales de garantía.

2.5. Las reclamaciones por interrupción de producción.

## 3. DEFINICIONES

Unión y/o mezcla: es la elaboración o fabricación de un producto final por un tercero la unión o mezcla de un producto asegurado con otros productos. Se da el supuesto de unión y mezcla cuando no es posible sustitución del producto asegurado sin destruir o dañar considerablemente el producto final o los otros productos.

Se entiende por "producto asegurado" el producto defectuoso producido por el dentro de sus actividades relacionadas en la póliza y suministrado al tercero para o fabricación de un producto final.

Se entiende por "otro producto" cualquier producto usado para la elaboración o un producto final distinto al "producto asegurado".

## 4. INDEMNIZACIONES

SEGUROS MUNDIAL indemnizará al ASEGURADO única y exclusivamente con respecto a las siguientes reclamaciones:

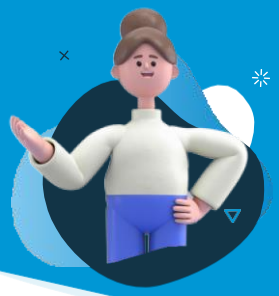
4.1. Deterioro o destrucción de los otros productos.

4.2. Costos de fabricación del producto final. Seguros Mundial no indemnizará sin embargo el precio del producto asegurado.

4.3. Los gastos adicionales que sean jurídica y económicamente necesarios para la rectificación del producto final o la suspensión de cualquier otro daño. Seguros Mundial no indemnizará, sin embargo, aquella proporción de los gastos mencionados que corresponda a la relación entre el precio del producto asegurado y el precio de venta de producto final.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



4.4. Seguros Mundial no indemnizará la proporción de los perjuicios ocasionados por la reducción de precio y que corresponda a la relación entre el precio del producto asegurado y el precio de venta con el que hubiera podido contar en el caso de suministro de un producto asegurado libre de defectos. Es decir, los perjuicios que resulten de hecho de que el producto no se pueda vender y que solamente lo pueda hacer disminuyendo su precio.

## RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSFORMACIÓN

### 1. COBERTURA

Por el presente amparo y no obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y/o en la cobertura de productos de esta póliza, Seguros Mundial indemnizará los perjuicios que tenga que pagar el asegurado en razón de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable por un acontecimiento ocurrido durante la vigencia del seguro, que haya causado daños a bienes ajenos a consecuencia de una transformación del producto asegurado.

### 2. EXCLUSIONES

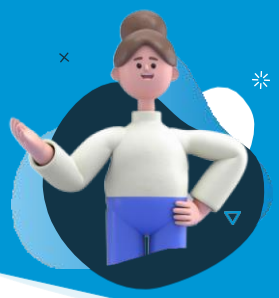
De la cobertura de este amparo, quedan expresamente excluidas:

2.1. Las reclamaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales entre el asegurado yel tercero, tales como resultantes de la mora, de la de la rebaja de precios entre otras de similar característica.

2.2. Las reclamaciones por entrega repetida.

2.3. Las reclamaciones por inversiones frustradas tales como espera de entrega de productos sin defecto.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





2.4. Las reclamaciones por interrupción de producción.

2.5. Las reclamaciones por acuerdos especiales de garantía.

## 3. DEFINICIONES

**Transformación:** es la elaboración de un producto final por un tercero mediante el cambio o transmutación del producto asegurado. Se da el supuesto de transformación, proceso realizado no haya tenido lugar una unión o mezcla con otro producto.

Se entiende por "producto asegurado" el producto defectuoso producido por el dentro de sus actividades relacionadas en la póliza y suministrado al tercero para o fabricación de un producto final.

## 4. INDEMNIZACIONES

Seguros Mundial indemnizará al asegurado única y exclusivamente con respecto a las siguientes reclamaciones:

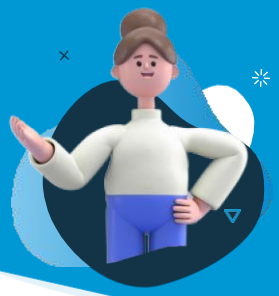
4.1. Los costos que haya tenido un tercero por la transformación del producto asegurado siempre que el producto resultante de la transformación no sea vendible y los costos mencionados no hayan sido ocasionados por la reparación, subsanación o rectificación del defecto del propio producto asegurado.

Se entiende por costos, aquellos costos de fabricación de tercero con deducción del precio del producto asegurado.

4.2. En caso de que las deficiencias del producto asegurado tengan por consecuencia una reducción del precio del producto final, Seguros Mundial indemnizará, en lugar de los costos mencionados en el punto anterior, la disminución de los ingresos originada al tercero por causa de dicha reducción de precio.

Seguros Mundial no indemnizará, sin embargo, aquella proporción de la disminución de ingresos que corresponda a la relación entre el precio del producto asegurado y el precio de venta del producto final con que se hubiera podido contar en el caso de suministro de un producto asegurado libre de defectos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



# PRODUCTOS EXPORTADOS

## 1. COBERTURA

Por el presente amparo y no obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y/o en la cobertura de productos de esta póliza, Seguros Mundial indemnizará los perjuicios derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado, como consecuencia de daños materiales, lesiones personales y/o muerte que ocasionen a terceros siempre y cuando se trate de siniestros ocurridos durante la vigencia del el giro normal de las actividades especificadasen las condiciones de la misma y causados directamente por:

Productos asegurados y exportados durante la vigencia de la póliza, entendiéndose como tales, los fabricados, entregados o suministrados por el siempre y cuando los daños se produzcan después de la entrega o los productos asegurados y exportados directamente a un país que relación que se detalla en las condiciones particulares de la póliza.

Seguros Mundial indemnizará únicamente en pesos colombianos, entendiéndose cumplida su obligación en el momento en que entregue al asegurado la indemnización, de acuerdo con las condiciones generales y particulares de como consecuencia de su responsabilidad según la legislación del país respectivo. La conversión monetaria se atenderá a la tasa representativa del día de pago.

## 2. EXCLUSIONES

Además de las exclusiones consignadas en las condiciones generales de la póliza y las exclusiones del amparo de responsabilidad civil productos y trabajos ter- minados este amparo adicionalmente excluye:

2.1. Reclamaciones relacionadas con la exportación de productos a los EE.UU., sus territorios o al Canadá y presentadas ante las autoridades de estos países. Solo podrá ser contratada con la autorización expresa de Seguros Mundial.

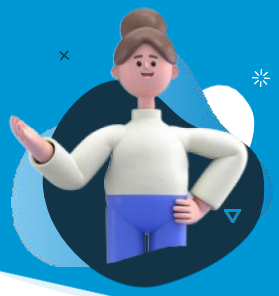
2.2. Indemnizaciones que tengan o presenten el carácter de multa, de una pena, de un castigo, o de un ejemplo, como aquellas llamadas por daños punitivos, daños por venganza, por daños ejemplares u otros de la misma naturaleza.

2.3. La responsabilidad civil del importador extranjero ni de los sucesivos adquirientes del producto.

2.4. Enfermedades o accidentes de trabajo.

2.5. Contaminación ambiental.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



# RESPONSABILIDAD CIVIL POR VIAJES AL EXTERIOR

## 1. COBERTURA

Por el presente amparo y no obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y/o en la cobertura de productos de esta póliza, seguros mundial indemnizará los perjuicios derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado, como consecuencia directa de daños materiales, lesiones personales y/o muerte que se ocasionen a terceros siempre por siniestros ocurridos durante la vigencia del seguro y fuera del territorio nacional y que hayan sido causados por funcionarios o empleados del asegurado en el desempeño de sus obligaciones para el asegurado.

a. Durante viajes al exterior, cuando uno de estos viajes no exceda el tiempo especificado en las condiciones particulares y/o en la carátula de póliza.
b. Durante la participación en ferias o exposiciones en el exterior, la participación en cada uno de estos eventos no exceda el tiempo cado en las condiciones particulares y/o en la carátula de la póliza.

Seguros Mundial indemnizará únicamente en pesos colombianos, cumplida su obligación en el momento en que entregue al asegurado la indemnización, de acuerdo con las condiciones generales y particulares como consecuencia de su responsabilidad según la legislación del país respectivo. La conversión monetaria se atenderá a la tasa representativa del día de pago.

## 2. EXCLUSIONES

Además de las exclusiones consignadas en las condiciones generales de esta póliza, esta cobertura no ampara ni se refiere a la responsabilidad derivada de:

2.1. Indemnizaciones que tengan o presenten el carácter de multa, de una pena, de un castigo, o de un ejemplo, como aquellas llamadas por daños punitivos, daños por venganza, por daños ejemplares u otros de la misma naturaleza.

2.2. Reclamaciones como consecuencia de enfermedades o accidentes de trabajo.

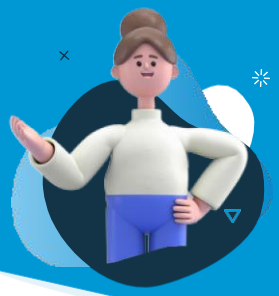
2.3. Reclamaciones como consecuencia de una contaminación ambiental.

2.4. Daños causados durante el tiempo libre del funcionario o empleado.

2.5. Daños causados por la posesión o el uso de cualquier tipo de vehículo automotor.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

15/08/2024-1317-P-06-PPSUS8R000000030-D00I
15/08/2024-1317-NT-P-06-NTPSUS8R00000029



# RESPONSABILIDAD CIVIL POR PARQUEADEROS

## 1. COBERTURA

Por el presente amparo y no obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de esta póliza, Seguros Mundial indemnizará los perjuicios patrimoniales derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado, como consecuencia directa de:

La pérdida o daños a vehículos automotores de terceras personas, dentro del predio del asegurado siempre que:

1.1. Se encuentren en predios cerrados y vigilados.

1.2. Exista control de personas y vehículos y se lleve un registro e identificación de entrada y salida.

Los perjuicios o daños que sean causados directamente por:

1.3. Los daños a consecuencia del choque cuando se deduzca responsabilidad civil de asegurado, de acuerdo con las condiciones generales de la póliza. Si el daño sobreviene al mover el vehículo con fuerza propia dentro de predios, existirá amparo cuando el conductor sea empleado del asegurado sea la respectiva licencia para conducir.

1.4. Derrumbe de paredes y/o desplome de techos.

1.5. Hurto calificado a los vehículos de terceros estacionados en asegurados. El sublímite para este amparo será el valor indicado en de la póliza.

En caso de que exista otra póliza garantizando el cumplimiento de las obligaciones de indemnización por parte del asegurado frente al usuario del parqueadero, la presente póliza opera únicamente en exceso de la respectiva póliza.

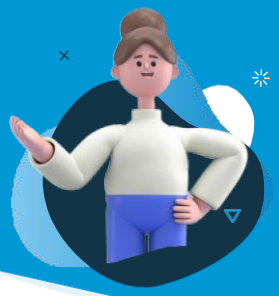
## 2. EXCLUSIONES

Bajo el amparo de responsabilidad civil por parqueaderos, se excluyen las reclamaciones derivadas de:

2.1. Hurto o hurto calificado de accesorios, contenido o carga de los vehículos dejados en el parqueadero.

2.2. Daños causados a los accesorios, contenido o carga de los vehículos dejados en el parqueadero.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



2.3. Actos de infidelidad de los empleados del asegurado.

2.4. Fuerza mayor o causa extraña.

2.5. Reparaciones y servicio de mantenimiento y lavado de los vehículos.



## RESPONSABILIDAD CIVIL PRUEBAS EN TALLERES Y CONCESIONARIOS

### 1. COBERTURA

Se amparan los daños materiales y hurto calificado causados a los vehículos y los daños materiales o lesiones personales que se causen a terceras personas, como consecuencia de la tenencia de los vehículos ajenos que sean entregados al asegurado para el servicio de taller para su reparación y con la respectiva autorización del asegurado cuando tales daños, pérdidas o lesiones sean causados dentro de los predios del asegurado cerrados y vigilados, con acceso controlado para personas y vehículos y con registro de identificación de entrada y salida de cada vehículo, o fuera de los mismos mientras los vehículos estén siendo probados, demostrados, o trasladados entre sus sedes. Para vehículos propios en demostración se amparan únicamente los daños materiales o lesiones personales que se causen a terceras personas. Todo lo anterior de acuerdo con el radio de operación y distancia que se indique en la carátula de la póliza.

### 2. EXCLUSIONES

2.1. Daños causados por el servicio de mantenimiento o reparación de vehículos o venta de productos.

2.2. Hurto y hurto calificado de vehículos propios para demostración (mercancías).

2.3. Daños a bienes bajo cuidado, control y custodia del asegurado diferentes a vehículos ajenos que sean entregados al asegurado para el servicio de taller.

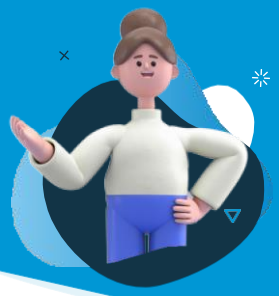
2.4. Retirada de productos del mercado, calidad y garantía de productos, ineficiencia de productos.

2.5. Daños a la infraestructura de la entidad suministradora de gas o gasolina.

### 3. GARANTÍAS

3.1. Los vehículos deben ser conducidos por empleados del asegurado en el ejercicio de funciones.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



3.2. El empleado que conduzca el vehículo debe contar con licencia de conducción la categoría suficiente para la conducción del vehículo respectivo.

3.3. Horario autorizado para pruebas y demostraciones he indicado en la carátula de la póliza.

3.4. No se cubre la permanencia en lugares diferentes a las instalaciones del asegurado.

3.5. Dentro de los predios. Vigilancia permanente según protecciones enunciadas en un seguro de todo riesgo daños materiales.

3.6. El taller debe tener control para el acceso de vehículos y personas.

3.7. Se debe entregar recibo a la entrada y reclamarlo a la salida de los vehículos.

**COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** **EL TOMADOR/ASEGURADO**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PATRIMONIO SEGURO

seguros mundial®
tu compañía siempre

# Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual